



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

287

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 17 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 324-2017-GRAP/07./D.O.CONT., de fecha 26 de septiembre de 2017; el Informe Técnico N° 005-2017-DRA-GRA-JGDT, de fecha 10 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, Con la Resolución Directoral Regional N° 200-2017-GR.APURIMAC/DR.ADM, de fecha 18 de agosto de 2017, se resolvió en su Artículo Primero, lo siguiente:

"RECONOCER como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016 del Consejo Regional por la suma total de S/ 10, 048.50 (Diez Mil cuarenta y ocho con 50/100 soles) con el tipo de operación OG Gasto Definitivo y habilitar Fondos de Caja Chica para su inmediata rendición Definitiva a nombre de MARIO AURELIO PUMA NEYA"

Que, con el Informe del visto N° 324-2017-GRAP/07./D.O.CONT., de fecha 26 de septiembre de 2017, la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac, señala que por error se consignó como tipo de operación: **"OG Gasto definitivo"**, debiendo ser: **"C" Fondo fijo para Caja Chica"**

Que, con el Informe Técnico N° 005-2017-DRA-GRA-JGDT, de fecha 10 de octubre de 2017, se informó a la Administración del Gobierno Regional de Apurímac, con respecto a la solicitud efectuada por la Oficina de Contabilidad, recomendando la modificación del Artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 200-2017-GR.APURIMAC/DRA de fecha 11 de agosto de 2017 en los extremos donde se consigna Tipo de Operación, de la siguiente manera:

Donde dice:

Tipo de operación OG Gasto Definitivo





Debe decir:

Tipo de operación: "C" Fondo Fijo para Caja Chica

Que, el Artículo 210.2 del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de fecha 17 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Estando los fundamentos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 200-2017-GR.APURIMAC/DRA de fecha 11 de agosto de 2017, referido al tipo de operación, el cual deberá ser modificado de la siguiente manera:

Dice:

Tipo de operación OG gasto definitivo

Debe decir:

Tipo de operación: "C" Fondo para Caja Chica





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes en todos los demás extremos de Resolución Directoral Regional N° 200-2017-GR.APURIMAC/DR.ADM, de fecha 11 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Consejo Regional de Apurímac, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
[Firma manuscrita]
Econ. Draña Maribel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



C.c.
Archivo
DMRN/DRA
JGDT/Anl. Leg



